

“Año de la Innovación y la Competitividad”

Resolución No. QAC-02-2019

QUE DECLARA DE URGENCIA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONDUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OPERATIVOS MÉDICOS OFTALMOLÓGICOS Y LA CONFECCIÓN DE LENTES A TRAVÉS DEL PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO.

Quien suscribe, **LIC. JOSÉ DOMINGO CONTRERAS GUERRERO**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0413105-7, en mi condición de Director General, máxima autoridad competente de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, dispongo lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de agosto del 2012, el Presidente Constitucional de la República, Lic. Danilo Medina, dictó el Decreto No. 491-12, mediante el cual se crea la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (**DIGEPEP**), con la finalidad de fomentar el desarrollo de las capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistemático y con una base territorial a partir de la generación de la corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de entes gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones del Artículo 4, letra G del indicado Decreto No. 491-12 la DIGEPEP tiene entre sus atribuciones la responsabilidad de promover y coordinar una movilización nacional para la eliminación del analfabetismo en el país, mediante alianzas y participación coordinada de las instituciones gubernamentales, no gubernamentales basadas en la fe, empresariales y toda otra interesada en participar.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 546-12 del 7 de septiembre de 2012, el Poder Ejecutivo declaró de alto interés Nacional la alfabetización de las personas de quince (15) años y más y la superación del analfabetismo en todo el territorio nacional, pero además se estableció el Plan Nacional de Alfabetización “Quisqueya Aprende Contigo” como un componente de la estrategia Quisqueya Sin Miseria.

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) de enero del año 2019 la Junta Nacional de Alfabetización celebró su Sesión Ordinaria para conocer el informe sobre los avances del Plan Nacional de Alfabetización Quisqueya Aprende Contigo durante el 2018.

CONSIDERANDO: Que en el referido informe se hizo constar que durante el año 2018 un total de 51,073 personas completaron el proceso en los núcleos de aprendizaje del Plan Quisqueya Aprende Contigo. Asimismo, se registraron 18,298 nuevos núcleos con 97,035 personas. En resumen, desde el inicio del Plan Quisqueya Aprende Contigo el 7 de enero de 2013 a la fecha, 631,037 personas han completado su proceso de alfabetización inicial y cálculo básico.

CONSIDERANDO: Que también se hizo constar que la República Dominicana se acerca significativamente a su meta de reducir la tasa Nacional de Analfabetismo a menos de un cinco por ciento (5%). Prueba de ello es que la Encuesta ENHOGAR 2018, establece respecto a la tasa de analfabetismo, que el país ha tenido un decrecimiento sostenido respecto de la misma ya que

desde el comienzo del plan (14.00 %) hasta la finalización del 2018 (6.10 %) según la encuesta, se ha conseguido reducir la tasa en más de un 56 %.

CONSIDERANDO: Que no obstante lo anterior, datos obtenidos a partir de la referida encuesta, en el país siguen existiendo 467,496 iletrados. Si bien la tasa nacional tiene un valor del 6.10 % la tasa de analfabetismo es semejante para hombres y mujeres (6.1%), está concentrada en el intervalo de edad superior a los 55 años con tasas superiores al 15 % y desde el punto de vista del estrato socioeconómico se concentra en los niveles muy bajo y bajo.

CONSIDERANDO: En el año 2019 y fruto de una articulación con 23 entidades aliadas del Gobierno Central, han sido alfabetizadas 36,701 personas y otras 66,234 se encuentran en proceso de alfabetización en núcleos de aprendizaje iniciados; además 21,529 personas en calidad de oyentes en núcleos iniciados, sumando entre todos a 87,853 personas en núcleos iniciados hasta la fecha. Se estima que cuando finalicen esas personas su proceso de alfabetización, el país haya conseguido un hito histórico al reducir la tasa de analfabetismo al 4.95 %, según los reportes del Plan QAC al SIGOB desde enero hasta junio de 2019 contamos con 14,194 de núcleos validados.

CONSIDERANDO: Que se ha determinado que un elevado porcentaje de personas que forman parte de los núcleos de aprendizaje iniciados en distintas provincias del país, presentan dificultades para finalizar su proceso de alfabetización debido a que padecen de problemas de visión, principalmente de errores de refracción (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia), por lo que resulta necesario que los mismos sean dotados de las atenciones medicas e instrumentos que permitan continuar su proceso de aprendizaje.

CONSIDERANDO: Que en vista de que los Núcleos de Aprendizaje formados por los equipos territoriales del Plan QAC así como por las instituciones públicas priorizadas, tienen un periodo de funcionamiento de seis meses y se ha fijado como meta concluir el Plan Quisqueya Aprende Contigo al finalizar este año 2019, se hace necesario que los participantes de dichos núcleos se encuentren en capacidad de poder culminar el proceso de formación en el tiempo establecido.

CONSIDERANDO: Que se ha estimado que un promedio de 16,850 personas requieren atención medica oftalmológica, por lo que resulta necesaria la compra y contratación de los servicios y bienes indicados a continuación:

Tipo de bien o servicio	Cantidad	Precio Unitario Estimado	Total
Servicios de evaluación medica	16,850	RD\$100.00	RD\$1,685,000.00
Lentes	16,850	RD\$531.00	RD\$8,947,350.00
Estuches y kits de limpieza	16,850	RD\$147.50	RD\$2,485,375.00
Servicios de alquiler de equipos médicos y gastos administrativos para 56 operativos (transporte, material medico descartable)	56	RD\$15,000.00	RD\$840,000.00

CONSIDERANDO: Que los hechos precedentemente expuestos constituyen fundamentos válidos para la realización de un proceso de urgencia, toda vez que no permiten la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para garantizar que los participantes de los nucleos de aprendizaje se encuentren en condiciones aptas para culminar su proceso de alfabetización.

CONSIDERANDO: Que la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y sus modificaciones ha venido a constituir un marco

jurídico único, homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de Compras y Contrataciones, fijando distintas modalidades de procesos de selección a los cuales deben ajustarse las contrataciones públicas según el caso, como son: la Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Subasta Inversa y Compra Menor.

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del párrafo del artículo 6 de la ley No. 340-06 y sus Modificaciones, consagra lo siguiente:

“PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

4. Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3 del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, contenido en el Decreto 543-12, en consonancia con la disposición anterior, establece como casos de excepción y no una violación a la Ley, diversas circunstancias entre las cuales se encuentran las situaciones de urgencia, las cuales define de la manera siguiente: *“Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisible, inmediatas, concretas y probadas en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 4, numeral 2 del Decreto 543-12 el procedimiento de la situación de urgencia se iniciará *“con la Resolución motivada de la máxima autoridad de la institución recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”*.

CONSIDERANDO: Que una vez emitida la Resolución de declaratoria de urgencia se deberá publicar en el portal transaccional y en el portal institucional los requerimientos de compras y contrataciones a ser llevados para dar respuesta a la situación de urgencia.

CONSIDERANDO: Que los expedientes calificados como urgentes tendrán preferencia para su despacho por los distintos órganos administrativos que participen en su tramitación.

CONSIDERANDO: Que en el caso de la especie se justifica la declaratoria de urgencia para la contratación de los servicios oftalmológicos y la confección de lentes.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del 2010.

VISTA: La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes Servicios, Obras y concesiones del Estado y sus modificaciones

VISTO: El Decreto No. 543-12 del 06 de septiembre del 2012, que instituye el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTO: El Decreto No. 491-12, que crea la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, del 21 de agosto de 2012.

VISTA: La certificación de apropiación presupuestaria No. DF-AP-QAC-19-0206 por un monto de catorce millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$14,000,000.00).

En el ejercicio de mis facultades legales, dicto la siguiente

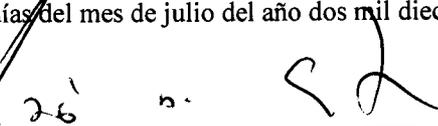
RESOLUCIÓN:

PRIMERO: En vista del informe pericial de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019), remitido por la Ing. Dilcia Richardson Castillo y la Lic. Lourdes Abreu, en sus calidades de Supervisora y Coordinadora Administrativa del Plan Nacional de Alfabetización Quisqueya Aprende Contigo respectivamente y de conformidad con las disposiciones del numeral 4 del Párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 3, numeral 3, 4, numerales 2 y 7 del Decreto No. 543-12, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones del Estado y sus modificaciones se **RECOMIENDA EL USO DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO DE URGENCIA** para la “**CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA CONDUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OPERATIVOS MÉDICOS OFTALMOLÓGICOS Y LA CONFECCIÓN DE LENTES A TRAVÉS DEL PLAN NACIONAL DEL ALFABETIZACIÓN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO**”.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la **DIGEPEP**, para que, junto al Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, inicie el proceso señalado en el Artículo primero de la presente Resolución, publicando en el Portal Transaccional y en el portal institucional el proceso de contratación a ser llevad a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia antes indicada.

TERCERO: Se instruye a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Consultoría Jurídica para que una vez se hayan completado todas las entregas y los pagos correspondientes al contrato que se origine sea remitido a la Contraloría General de la República Dominicana y a la Cámara de Cuentas en un plazo de 15 días calendarios, contados a partir de concluido el procedimiento de urgencia un informe detallado, anexando la Resolución de Urgencia, las Ordenes de Compras o de Servicios y cualquier documento que se haya generado durante el proceso.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).


LIC. JOSÉ DOMINGO CONTRERAS GUERRERO
Director General